

Convocatoria de ayudas al estudio 2019

En cumplimiento de lo dispuesto en el convenio colectivo de empresa, en su artículo 39, “por la empresa se llevará a cabo una convocatoria anual de ayudas económicas para la formación del personal y de sus hijo/a/s, por un importe máximo anual de 10.000 euros con sujeción al reglamento regulador de la convocatoria que oportunamente se apruebe por la Dirección”.

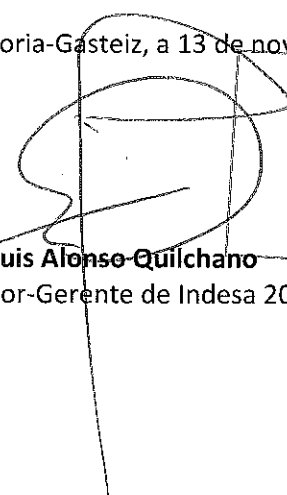
Con fecha 7 de noviembre de 2019 en sesión celebrada por la comisión de becas con representación paritaria por parte de la Dirección y de la parte social se definieron las líneas generales de la convocatoria para el año 2019.

En su virtud,

ACUERDA

Aprobar la convocatoria de ayudas al estudio 2019, dotada con una partida de 10.000,00 euros con arreglo a las bases reguladoras que se acompañan en anexo I y modelo de solicitud que se acompaña en anexo II.

En Vitoria-Gasteiz, a 13 de noviembre de 2019.


Jose Luis Alonso Quilchano
Director-Gerente de Indesa 2010 S.L.



indesa²⁰¹⁰

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LAS DE AYUDAS PARA EL ESTUDIO 2019**PRIMERA. Objeto.**

Es objeto de las presentes bases regular, en régimen de concurrencia competitiva, el acceso a las ayudas económicas concedidas por la sociedad, distinguiéndose las siguientes modalidades:

A) Educación Primaria Obligatoria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior. Comprende a hijos/as de empleados/as entre 3 y 25 años. Estudios de formación reglada en centros oficiales.

B) Educación Universitaria. Comprende a hijos/as de hasta 25 años de empleados/as.

C) Cursos Formativos Oficiales realizados por el personal de plantilla en alta durante la duración del curso. Serán preferentes los relacionados con las actividades de la sociedad e idiomas.

Para que los cursos sean subvencionables habrán de corresponderse con formación reglada y realizarse en centros oficiales u homologados.

SEGUNDA. Dotación presupuestaria.

El cómputo total de las subvenciones concedidas en aplicación de estas bases no podrá superar las siguientes cantidades en las distintas modalidades:

A) 5.000,00 euros.

B) 2.500,00 euros.

C) 2.500,00 euros.

TERCERA. Beneficiarios/as.

Podrán optar a estas ayudas todas aquellas personas trabajadoras de Indesa 2010 S.L. que reúnan las siguientes condiciones:

En la modalidad A) los beneficiarios serán los hijos de empleados/as con antigüedad de más de 1 año o contratación estable (contrato de obra, fomento de empleo o indefinido) y en situación de alta a la finalización de plazo de presentación de solicitudes que se encuentren en el curso 2019/2020 matriculados en cursos de Educación Primaria Obligatoria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.

En las modalidades B y C serán beneficiarios los hijos de empleados/as y los empleados/as con antigüedad superior a 1 año o contratación estable (contrato de obra, fomento de empleo o indefinido) y en situación de alta a la finalización de plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA. Obligaciones del beneficiario/a.

Para poder ser beneficiario/a de las ayudas reguladas en esta convocatoria, se exige el cumplimiento de los siguientes requisitos:

En la modalidad A) acreditación de la matriculación y de la condición de hija o hijo de empleado/a.

En las modalidades B) y C), además, de la condición de hijo/a en la modalidad B, acreditación en ambas del gasto subvencionable derivado de la matriculación.

QUINTA. Presentación de solicitudes y documentación.

Las personas solicitantes deberán entregar en las oficinas centrales de INDESA 2010 S.L., la siguiente documentación:

- A) Instancia debidamente cumplimentada.
- B) Certificado del centro de aprendizaje que indique las características del curso:
 - Datos identificativos del alumno/a.
 - Cantidad a abonar en concepto de gastos de enseñanza. (modalidad B) y C).
 - Curso en el periodo 2019/2020 y cursos que comprende los estudios en la modalidad B) y C).
- C) En el caso, de hijos/as o descendientes, copia del libro de familia.

La sociedad incorporará de oficio la acreditación sobre la relación de empleo del solicitante. Si varios miembros de una misma unidad familiar son trabajadores de la sociedad, solo uno podrá formular solicitud de ayuda.

SEXTA. Plazo de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes para acceder a las ayudas reguladas en estas bases será hasta el 29 de Noviembre de 2019 hasta las 15:00 y comenzará a contar a partir del día 14 de Noviembre de 2019.

En caso de apreciarse deficiencias o irregularidades en la solicitud se concederá un plazo de 5 días naturales para subsanar deficiencias o irregularidades en la misma. Caso de no proceder a la subsanación anterior por parte del/la solicitante, en el plazo señalado, se procederá al archivo de la solicitud.

SÉPTIMA. Cuantía de las subvenciones.

El cumplimiento de los requisitos enumerados en las bases de esta convocatoria y acreditación en la forma señalada, dará derecho a la percepción de la subvención correspondiente.

El/la solicitante recibirá:

- 1.- En la ayuda de la modalidad A) el importe de la dotación se distribuirá proporcionalmente entre el número de beneficiarios de la ayuda por esta modalidad.

2.- En las ayudas de las modalidades B) y C) el reparto de la dotación será proporcional al gasto subvencionable sin que el importe individualmente reconocido pueda resultar superior al 75% del gasto subvencionable. Si el importe subvencionable supera el de la dotación de la respectiva modalidad se atenderán las solicitudes admitidas aplicando la prorrata correspondiente que agote la dotación en cada modalidad. Si en las modalidades B) y C) hubiera sobrante, el mismo incrementaría la dotación de la ayuda de la modalidad A).

En la modalidad B) y C) serán subvencionables todos los gastos de enseñanza (excluidos los de desplazamiento, seguro, material, manutención, alojamiento, etc....) ocasionados por la matriculación en el curso 2019/2020.

En todas las modalidades deberá justificarse la matriculación en el curso 2019/2020 y en las modalidades B) y C) deberá justificarse el gasto subvencionable y los cursos anuales que comprende el estudio objeto de matriculación.

A partir de la presente convocatoria no será subvencionable la matriculación total o parcial en un curso que hubiera sido objeto de solicitud en convocatoria anterior.

OCTAVA. Estudio y resolución de solicitudes.

El órgano instructor será la Directora de Recursos Humanos y Orientación, a quien corresponde la evaluación de las solicitudes efectuada conforme a los criterios que se definen en las presentes bases. Tras la evaluación formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

Corresponderá la resolución definitiva a la Dirección Gerencia. La resolución recogerá la relación de beneficiarios/as y los correspondientes importes a recibir; también incluirá las solicitudes denegadas y la motivación de las mismas.

NOVENA. Notificación y forma de pago.

Aprobada la resolución por la Dirección-Gerencia, se notificará a los/as solicitantes en el tablón de anuncios de lugar de presentación de solicitudes y en la página web.

DÉCIMA. Desarrollo, interpretación y difusión.

La Dirección-Gerencia dictará las resoluciones que se estimen oportunas para el desarrollo de la presente convocatoria. Cualquier posible duda de interpretación de estas bases será resuelta por el órgano concedente.

DECIMOPRIMERA. Régimen Jurídico

Las presentes ayudas se regirán, en lo no establecido en estas Bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto

887/2006, de 21 de julio, y las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

DECIMOSEGUNDA. Registro y Tratamiento de Datos

A los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las personas solicitantes deberán autorizar expresamente a la sociedad la inclusión y publicidad de los datos básicos relevantes referidos a las ayudas recibidas.

DECIMOTERCERA. Instancia

El modelo de instancia será el que se adjunta como anexo 2 pudiendo modificarse del mismo modo cuando las circunstancias así lo exijan. Igualmente se podrá requerir los documentos complementarios que se estimen precisos para garantizar la corrección de la correspondiente resolución.

ANEXO II INSTANCIA

DATOS DEL TRABAJADOR

APELLIDOS Y NOMBRE: _____ DNI: _____

TELEFONO: _____

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO (si no se rellena se corresponde con el trabajador)

APELLIDOS Y NOMBRE: _____ DNI: _____

EDAD: _____

ESTUDIOS A REALIZAR EL CURSO PRESENTE (2019/2020)

ESTUDIOS: _____ CURSO: _____

CENTRO: _____

GASTOS ESTUDIOS

Importe total Gastos Enseñanza _____

Total Gasto: _____

DOCUMENTAL QUE SE ACOMPAÑA. (REDONDEAR)

- 1.- DNI DEL TRABAJADOR Y, EN SU CASO DEL HIJO, DNI DEL HIJO Y LIBRO DE FAMILIA.
- 2.- CERTIFICADO DEL CENTRO DE ENSEÑANZA ACREDITATIVO DEL CURSO EN QUE ESTA MATRICULADO EL SOLICITANTE Y, EN SU CASO, CURSOS ANUALES DE DURACIÓN DE LA FORMACION
- 3.- CERTIFICADO DEL COSTE DE GASTOS ENSEÑANZA

El solicitante autoriza el tratamiento necesario de sus datos los datos, su publicidad y cesión de los mismos con la finalidad de poder llevar a efecto los derechos y obligaciones que rigen la convocatoria de la ayuda que formula con la presente solicitud.

Lo que solicito en Vitoria-Gasteiz, ___ de _____ de 2019